PROPIEDAD ECLESIASTICA Y DESAMORTIZACION DE GODOY EN EL CAMEROS VIEJO

Ernesto Reinares Martínez

INTRODUCCION

En el archivo del Instituto de Estudios Riojanos*, se conserva un manuscrito original relativo a la desamortización eclesiástica en el Camero Viejo, el cual me parece de indudable interés.

En el folio primero del citado documento, figura el siguiente título:

«Expediente de enagenación de fincas urbanas y rústicas de la Capellanía colatiba que en el Humilladero de Jalon fundo Dn. Pedro Ortega y lo es administrador de ella Dn. Pedro Antonio Perez Cura de Jalon».

La fundamental importancia del fenómeno de la desamortización se acrecienta hoy, cuando la historia tiende a dar primacía a los temas que inciden directamente en la vida social y económica de los pueblos.

Los numerosos investigadores que se afanan en construir una historia global de la desamortización, encuentran grandes dificultades por la complejidad y la amplitud del tema. Esta historia debe elaborarse a partir de los estudios parciales, que ofrecen una visión completa de tal cuestión en la provincia o comarca estudiada. Con respecto a nuestra provincia, contamos con el detenido estudio de Rosa María Lázaro Torres, que se limita concretamente a la desamortización llamada de Espartero, comprendida en el período 1840-1843; Juan Carlos Bilbao ha estudiado la llevada a cabo en 1855 por Pascual Madoz[1].

Es frecuente, por otra parte, que cuando se habla del tema de la desamortización, se relacione con la de Mendizábal, la cual sería algo así como la desamortización por antonomasia. Existe, sin embargo, otra más temprana, que se ha dado en llamar «de Godoy», menos estudiada, que tiene lugar entre los años 1798-1807 y que tiene una cierta importancia, puesto que alcanzó la cifra de 1.600 millones de reales en bienes desamortizados.

Referente a Cameros, Rosa María Lázaro nos dice[2] que en esta comarca, a pesar de las numerosas posesiones del clero regular y secular, se desamortizó muy poco, y así cita el caso único de Rabanera, donde 25

* I.E.R. Leg. M/507.

1. BILBAO DÍEZ, J.C. *La desamortización de Pascual Madoz en la ciudad de Logroño y su partido Judicial* (1855-1856)». Logroño, 1983.

2. LÁZARO TORRES, R.M. *«La desamortización de Espartero en Logroño»*. Logroño, 1977. Pág. 70-71.

heredades con 18 fanegas y 7 celemines de extensión, pertenecientes a su Iglesia Parroquial, se remataron en 3234 reales, el año 1843.

Es obvio, que en Camero Viejo fue mínimo el efecto desamortizador, y menor aún en el período objeto del presente trabajo; ello fue debido, sin duda, a que la pobreza del suelo cultivable que lo hace poco apetecible y a la peculiar estructura de la pobreza agraria, no susceptible de grandes ni medianos latifundios, objeto preferente de la burguesía adinerada beneficiaria directa de la política desamortizadora.

De las posesiones del clero en la zona, haremos algo de historia, cuyas fuentes son los pergaminos y legajos que en nuestros archivos guardan celosamente el pasado de estos pueblos, gracias a la admirable permanencia de las instituciones monásticas, que nos legaron sus viejos documentos.

LA AMORTIZACION

Entre los diversos factores que contribuyeron a la progresiva acumulación de bienes en manos de las instituciones eclesiásticas hasta el siglo XVII, se consideran decisivos el gran prestigio espiritual de la Iglesia en la época medieval, lo que dio origen a una serie de privilegios como la exención de toda carga fiscal, que inexorablemente condujo a la disminución de ingresos de la Hacienda Real y a la situación injusta que suponía un aumento de los impuestos del pueblo llano, que ya eran ciertamente gravosos. El origen de todo estaba en la profunda religiosidad de los monarcas y de sus súbditos, desde el gran señor hasta el más humilde lugareño, quienes efectuaron cuantiosas donaciones a iglesias y monasterios.

Defendiendo las ideas desamortizadoras, con un claro tinte anticlerical, nos habla Argüelles en el siglo XIX «...de un clero que se hizo temer muchas veces de los mismos príncipes que le enriquecieron con pródiga mano y llenaron inconsideradamente de inmunidades y privilegios»[3].

En las escrituras de donación, tan frecuentes en el medioevo, encontramos repetidamente fórmulas que constituyen elocuentes pruebas de esta mentalidad. «El mejor consejo y el trato y comercio más digno de alabanza es, con las cosas temporales y transitorias que no pueden permanecer mucho tiempo con nosotros mercar el Reyno de la Gloria»[4]; así se expresa un

3. ARGÜELLES, A. DE: *«Examen histórico de la Reforma Constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de Leon el día 24 de Septiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813».* Londres, 1835, Pág. 292.

4. Fray Gaspar Coronel. Erudito monje de San Prudencio, quien a principios del siglo XVIII escribió una monumental historia de su Monasterio con noticias de gran interés. Voluminoso manuscrito existente en el archivo del Monasterio de Valvanera. Fol. 117.

La noticia y consulta de tan interesante documento las debemos al erudito riojano Don Dámaso Ruiz de Clavijo, a quien agradecemos su cortesía.

Señor de Cameros en el siglo XII. Por citar un ejemplo más, que alude a los Cameros, transcribimos un párrafo de la donación que el año 1121, hace Doña Mencía Ximénez, hermana de Iñigo Ximénez, Señor de los Cameros, al monasterio de San Prudencio. Dice así: «... por remedio de mi alma y la de mis padres hago donación de aquella mi villa que dicen Luezas con todos los sieruos y sieruas tierras poblados e despoblados e con todas sus pertenencias labradas e por labrar paraque después de mi muerte todo sirua a Dios e al Glorioso San Prudencio y quantos moran en su casa y en ella siruen a Nuestro Señor»[5].

CLERO REGULAR

La presencia del clero regular en el Camero Viejo fue muy reducida. Las comunidades religiosas sitúan sus cenobios, generalmente, en la vega riojana o al pie de las sierras cameranas en el curso bajo de los ríos, como San Prudencio de Monte Laturce en el Leza y Santa María la Real de Herce en el Cidacos. Estos conventos están íntimamente relacionados con la historia de nuestros pueblos y de ellos hablaremos enseguida.

La existencia casi testimonial de los regulares en la Sierra, es explicable cuando leemos testimonios como el de un clérigo del siglo XVII, quien aludiendo al tema de la distribución del clero, dice que «... en las montañas y tierras pobres donde los pueblos como causa de la pobreza de la tierra que no puede producir rentas eclesiásticas grandes y de codicia para hombres doctos, tampoco atrae así a los frayles que no acostumbran a sembrar lo espiritual donde no an de coger lo temporal»[6]. En nuestro caso, no supuso obstáculo para que algunas órdenes situaran parte importante de sus patrimonios en algunos lugares de la sierra, tanto en fincas, como el señorío feudal que ejercen sobre ciertos pueblos, como hemos de ver.

El núcleo más antiguo con presencia de la orden benedictina, lo encontramos en San Simeón de Monte Real, el cual debió desaparecer en época muy temprana, quizá no más tarde del siglo XVI, para convertirse en una especie de patronato mixto, que administraba todo lo relativo a los intereses que en Monte Real disfrutaban Ajamil, Rabanera, San Román, Cabezón y Torremuña. Las noticias referentes a este pequeño santuario, las recogemos de una carta autógrafa del cura de Ajamil, escrita en 1766 y existente en la Biblioteca Nacional, a quien preferimos citar textualmente. Después de una cumplida información acerca de monte tan importante para la vida de Cameros, dice: «En este monte esta una Hermita de San Simeon Abad dicen aver sido benedictino y que en dicha ermita hizo penitencia, en

5. Op. cit. supra Fol. 65.
6. «Discurso sobre cierta razón de buen gobierno». Ms. n.º 17502. Biblioteca Nacional, fol. 125.

tiempos huvo en dicha hermita religiosos benedictinos de asiento y dicen que marcho con un Brazo que aqui havia de dicho Santo y no a vuelto.

Tiene dicho Santo su jurisdicción cercada de pared privatiba suya con una casa donde por los veranos vive el Santero con muchas heredades asi en dicho termino como en el de Axamil y Rabanera, que no pagan diezmos ni Primicias dellas, y en los libros viejos consta haver tenido viñas y olivares en Rioxa y en el lugar de Badillos y Avellaneda dan todos los años a el Santo dos fanegas de trigo por oferta perpetua aun dicese haverse tenido los diezmos de el Queso en la villa de Torremuña y tambien que todos los años se hazia feria el dia uno de Julio en que se celebra el dicho Santo en el que concurren las villas de Rabanera y Axamil y Badillos y Avellaneda en prozesiones y tiene cada cavildo obligacion de decir una Misa, y tambien hacen lomismo unos y otros el dia de San Marcos en el que el Santo, a costa de sus vienes dan comida a los Patronos y Cavildos Eclesiasticos de dicho Santuario y su jurisdicción; son Patronos los Curas y Alcaldes de la villa de Rabanera y Axamil; a el otro dia de San Simeon concurre la villa de San Roman, que dista dos leguas, prozesionalmente y su Cavildo dice Misa. Monte Real y este Santo uno y otro son villas y en San Simeon esta el archivo de Monte Real, aora que por estar en medio de las villas comprehendidas en dicho Monte aora lo tienen en Badillos Aldea de San Roman. Dista esta de Rabanera una legua y esta de Axamil media; en esta hermita hay un Santero que vive en ella por los veranos y le nombramos los Patronos y este Administrador goza asi en Rabanera como Axamil de todos los montes y pastos y demas utilidades por ser como vezino en las dos villas y esta exempto en una y otra villa de todos los ofizios, veredas, alcabalas, sisas, soldados, aloxamientos y demas penalidades de dichas villas, menos de la Alcavala y sisa que a causa de los vienes que el dicho pueda tener en dichas dos villas, por costumbre y combenio de ellas, segun los libros que estan en mi poder»[7].

Hasta aquí lo manifestado por este sacerdote; poco más hemos de añadir nosotros. Unicamente señalar la no concreción de sus bienes raíces y el trato especial dado a San Román, que concurre al santuario en día distinto al de los demás pueblos, sin que sepamos la causa de esta circunstancia.

Otro pequeño enclave propiedad del clero regular fue, como su nombre indica, La Mongía. Parece ser que siempre se han considerado Las Alpujarras como algo aparte de los Cameros; empero, en todos los documentos antiguos que hemos consultado se le llama La Mongia de los Cameros y así lo consideramos aquí. Era este pequeño pueblo una granja situada en jurisdicción de La Santa y perteneciente a los monjes cistercienses de San Prudencio, en virtud de una donación efectuada el 4 de febrero de 1198 por

7. Carta escrita el 15 de diciembre de 1766, por el cura de Ajamil Dn. Juan Francisco González Sáenz a Don Tomás López, cartógrafo real. Ms. n.º 7303. B.N.

Don Guillermo de Mendoza, Señor de Robles y sobrino del Señor de los Cameros Diego Ximénez[8].

Esta posesión fue administrada directamente por los monjes hasta el 20 de enero de 1461, en que el abad Don Juan de Cañas otorga una escritura de cesión en censo enfiteútico a seis de sus colonos, constituyéndose a partir de entonces como aldea de La Santa. Entre las condiciones impuestas por el abad citamos: los renteros se comprometen a dar al Abad, anualmente y por «San Martin de noviembre» 40 fanegas de pan mixto mitad trigo y mitad centeno, 200 maravedís y un par de gallinas cada vecino. También exige el abad, «que seades tenydos e sea de dar a comer e beuer al abbad e a un monge que consigo tragere un dia una bez en el año cuando ally fuere, saluo a las caualgaduras que leuase que aquellas que coman de la renta del monesterio»[9].

Existió otro santuario más importante, al que Abad León considera la cuna espiritual de la «Vieja Cameranidad».[10] Nos referimos al monasterio de San Felices del Monte, situado en término de Hornillos. Su origen, relacionado con la bella leyenda de San Félix, obispo de Calahorra, que en Nido Cuervo se refugió durante la invasión árabe para hacer vida eremítica, es de sobra conocido.

El monasterio y ermita de San Felices, estaba situado en la ladera norte del cerro de la «Atalaya», junto al camino real que iba para Soria y Madrid. Cuando La Mongía se constituyó como aldea de La Santa, la jurisdicción civil y criminal pasó a ser privativa de la abadesa de Herce como titular del Señorío. En compensación concedió a San Prudencio la propiedad de la Iglesia de San Felices y sus tierras propias. A fines del siglo XVI, los monjes la habían convertido en floreciente priorato y unos años más tarde, concretamente en 1617, en una información que hace Torremuña a la abadesa, presentan como testigo al Prior de San Felices, Fray Gabriel de Arellano[11], culto monje que en su retiro camerano fundó un escritorio monástico del que salieron bellos cantorales miniados, como el de la Parroquial de la villa de Luezas, que hace pocos años fue trasladado al museo diocesano[12].

Poseía este monasterio doce fanegas de tierra blanca en diversas heredades, por las que pagaba a la abadesa de Herce una fanega de trigo al año, según la concordia efectuada entre ambos monasterios en el año 1567[13].

Los interminables pleitos con los obispos de Calahorra por cuestiones de jurisdicción, ya que San Prudencio se consideraba «nullius diocesis», y el ruidoso litigio por las reliquias de San Félix con el cabildo y municipio de

8. La escritura de donación fechada en Robles a 4 de los idus de febrero en la Era de 1236, (año 1198) la trae Fr. Gaspar Coronel en el fol. 101 v.
9. El contrato original se conserva en el A. H. N. Secc. Clero. Lib. 5759-510.
10. Revista «Clavijo». N.º 11, 1976, pág. 11.
11. A.H.N. Secc. Clero. Lib. 5759-515.
12. Cfr. *«Inventario artístico de Logroño y su provincia»*. Capítulo correspondiente a Luezas.
13. Escritura original existente en el A.H.N. Secc. Clero. Lib. 5755.

Hornillos, junto con la evidente decadencia del cenobio laturcense, hicieron que sus monjes lo abandonaran a principios del siglo XVIII. El fin de tan venerado santuario, al que peregrinaban más de treinta cruces parroquiales, fue el incendio que tuvo lugar el año 1729, del que únicamente se pudieron salvar los objetos de culto[14]. En la actualidad, junto al fresco manantial que abastece la fuente de Hornillos, apenas se aprecian sus históricas ruinas.

Queremos ahora dar noticia de un pequeño monasterio, del cual poseemos documentación concreta y que nunca hemos visto citado en ninguna de las series de antiguos monasterios de Castilla, el cual se encontraba en el corazón del Camero Viejo. Se trata del monasterio de San Miguel de Ciellas, o Cillas, topónimo que aún se conserva entre las localidades de Soto y Terroba, que fue uno de los siete monasterios que, junto con Pampanedo situado cerca de Cenzano, se incorporaron a San Prudencio en el siglo XI.

Acerca de este monasterio, Fray Gaspar Coronel nos dice que, «cerca de donde aora esta la villa de Soto auia un lugar que llamaban Ciellas, donde vivia un Cauallero anciano que su mucha edad le auia jubilado de la milicia y de las cortes. Era Señor de muchas tierras por aquella comarca y de un Monasterio que con su aduocacion a San Miguel estaua en el mismo pueblo. Este cauallero eligio para su sepulcro suyo este monasterio de San Prudencio y viniendo a visitar su Cuerpo Santo hizo el testamento y donación siguiente:

> En el nombre de Dios y por la gracia suya Yo Don Cite el mas humilde de todos sieruo de todos los sieruos de Xpto., natural de la villa que se llama Ciellas digo que por mi gusto y propia boluntad y por el amor y temor de Christo encomiendo mi alma y mi cuerpo a honor del bien abenturado San Prudencio Obispo y Confesor de Christo en toda mi pobreza. Esto es que doy entrego y concedo al Monasterio y Cueba de San Prudencio y a ti el presente Abbad Don Martin y demas hermanos que aqui siruen a Dios para que siempre me encomendeis a Dios en buestras orazioneS. Y lo doy con las viñas tierras huerta y molino pastos entradas y salidas. Y assi como yo aora lo tengo y posseo assi bosotros lo tengais quieta y pacifica y libremente para siempre jamas. Y si pudieredes sobre esto añadir algo o comprar o de algun modo adquirir en el mismo lugar Dios os ayude para todo. Pero si alguno de mis parientes o estraños quisiere quebrantar esta mi donacion sea confundido por Christo y apartado de toda la comunicacion de los christianos y despues con el traidor Judas tenga su porcion en el Ynfierno Amen. Y este mi voto y testamento permanezca firme y irreuocable. Hizose esta Carta en la era de 1118. Reynando Don Alonso en Leon y en Toledo y en toda España y deuajo de su mando Senior Pedro Yañez en Nagera y en Calahorra, Senior Ximeno Fortunez en Ambos Cameros y en Val de Arnedo, Senior Garcia Sanchez dominando en Ciellas. Sancho Obispo en Aluelda. Miguel indigno Presbitero la escriuio».[15]

14. Datos recogidos en el archivo municipal de Hornillos.
15. Fr. Gaspar Coronel. Ms. cit. supra. Fols. 61 y 61 v.

En 1537, aún poseía San Prudencio 18 fanegas de huerta en Soto, que cede en censo enfiteútico por siete fanegas de trigo y seis libras de cera cada año.[16].

También el monasterio de Santa María la Real de Nájera ejerció dominio sobre la villa de Treguajantes hasta el año 1175, fecha en que el prior Don Hugo la donó a Diego Ximénez por «el fauor que nos hicisteis y por el trauajo y buena boluntad que tubisteis para facer que nosotros tubieramos y recuperaramos a Genestares, ...os damos aquella villa que se llama Triguichantes que esta en el Camero»[17].

Es interesante el discurrir de la historia medieval de este pueblo, hasta que, junto con Soto, del cual pasa a ser aldea, forma parte del Mayorazgo fundado por Bernardino de Arellano a principios del siglo XVI. Nada más nos dice el fraile historiador de San Prudencio, quizá porque desconocía el documento a que haremos alusión. Sólo quatro años posterior al anterior, datado en San Martín de Albelda «a tres de los idus de octubre Era de 1217 año 3.º de la toma de Cuenca» (año 1179), el rey Alfonso VIII, anula a Diego Ximenez la donación hecha por el prior Hugo de la villa de Treguajantes. «Similiter donationem de Treguiantes de Camero veteri quam Prior Hugo non dandam Didaco Semeniz preter rationem dederat, ad nichilum revoco, et cassandam prorsus adjudico»[18].

Así es restituido Treguajantes al monasterio de Nájera, sin que sepamos el tiempo que este pueblo estuvo en su poder; de alguna forma, hubo de ser incorporado al Señorío de Cameros para la constitución del ya citado Mayorazgo de Soto.

Nos referiremos, por último, a los dos monasterios, ya aludidos, que detentan las mayores propiedades en nuestros pueblos cameranos.

Santa María la Real de la villa de Herce, de religiosas cistercienses, fue fundado en 1246 por Alfonso Lopes de Haro y su mujer María Alvarez de los Cameros, hija del Señor de los Cameros, Alvar Díaz.

En la escritura de donación leemos que sus fundadores le asignan «...villam etiam que vocatur Lasancta et illam casam nostram quae vocatur La Torre (muña) ...et omnes collatios quos habemus in villa quae dicitur Forniellos», y los donan «...cum omnibus viribus tam corporalibus quam incorporalibus quae ibi habemus vel habere debemus cum ingresibus et egresibus om montibus et terminis desertis et populatis aquis pasturus lignis et herbis et cum omnibus terminis supra dictiset rrebus aliis quae pertinent vel pertinere debent ad loca superius memorata». Esta donación fue confirmada por Alfonso el Sabio en 1270[19].

16. Fr. Gaspar... Ms. citado. Fol. 67.
17. Escritura que transcribe Fr. Gaspar en el fol. 95 del cit. ms.
18. Esta escritura la trae GOVANTES en su *«Diccionario histórico y geográfico de la Rioja»*. Madrid, 1846. Pág. 277.
19. Copia autentificada del siglo XVIII, en el A.H.N. Secc. Clero. Lib. 5763. La noticia de la confirmación por Alfonso X, está sacada del índice del lib. 5756; le faltan las páginas y no hemos podido encontrar tal documento ni su copia.

En virtud de está escritura, la abadesa del Monasterio pasa a ejercer pleno señorío, con jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, sobre Hornillos, Torremuña y La Santa, cuyos habitantes se convierten en meros colonos del citado monasterio. Cada año, han de acudir a satisfacer la renta los días de San Miguel y San Martín, y cada tres, a presentarle su obediencia y reconocerla como «señora natural» en una solemne ceremonia[20].

La total propiedad de Hornillos, que complementa los collazos citados en la donación, tiene lugar posteriormente, cuando la comunidad de Herce adquiere por compra el resto de los terrenos a quienes con ella compartían el señorío de la villa. En primer lugar, adquiere la parte correspondiente a Sebastián de Fidedo, Señor de Atayo, según escritura otorgada en 1302. La segunda y última adquisición tuvo lugar en Logroño, donde fue vendida en subasta pública, el 3 de mayo de 1481, la parte de Hornillos, que pertenecía a Iñigo de Medrano, Señor de Fuenmayor y Sojuela[21].

Desde finales del siglo XV, que es cuando se llevan los libros de rentas percibidos en los tres pueblos, existentes en el Archivo Histórico Nacional, las religiosas obtienen los siguientes tributos anuales.

HORNILLOS:

Trigo, 55 fanegas y 9 celemines
Cebada, 40 fanegas y media
Gallinas, 9 pares
Cera, una libra
Cáñamo, un quintal
Lino, cuatro cuarterones
Carneros, dos con su lana

TORREMUÑA, con sus aldeas LA RIBA, EDRADILLA y la ALDIHUELA.

Trigo, 50 fanegas
Centeno, 50 fanegas
6 maravedís por cada yunta que labra

LA SANTA y sus aldeas LA MONGIA y RIVALMAGUILLO

Trigo, 46 fanegas y 3 celemines
Cebada, 46 fanegas y 3 celemines
La canal de un carnero

Además de lo expresado, existían los tributos típicamente señoriales como la martiniega, que era satisfecha en dinero y los requesones con que habían de obsequiar a la abadesa. Cada tres años, en el acto de obediencia, debían constituir con una vara de paño para el hábito de la Señora.

20. A.H.N. Secc. Clero. Lib. 5762, fol. 103, donde se encuentra un documento original, en el cual, el alcalde de Hornillos rinde el vasallaje en representación del pueblo.

21. La copia autentificada de la primera escritura, se encuentra en el lib. 5763, Secc. Clero del A.H.N. El original de la segunda, en el lib. 5755 del mismo archivo y sección.

Todos estos tributos, que habían de satisfacer además de las contribuciones reales, se van deteriorando con el paso de los tiempos por la situación angustiosa, próxima a la miseria, en que se debatían los pueblos y por la tenaz resistencia que oponen los labradores, lo que se traduce en los grandes pleitos puestos de manifiesto en las fuentes aludidas.

Terminamos este apartado con el monasterio de San Prudencio, que siendo, sin duda, el más poderoso de todos, no posee dominio pleno sino sobre Villanueva de San Prudencio (o de los frailes), situado cerca de Soto. Sin embargo, poseen haciendas en este último pueblo y en Terroba, Treguajantes y Trevijano; de ellas se reservan los diezmos y arriendan en ciertas rentas en especie.

En plena Edad Media, poseyó este monasterio los pueblos de Luezas y Santa María. Del primero ya hicimos mención, y de este nos dice Fr. Gaspar «que no se halla rastro de quien lo dono porque faltan del archivo muchas Escripturas de las donaciones que hoy poseemos». Ambos pueblos, fueron cedidos por el abad de forma vitalicia a Simón Ruiz, Señor de los Cameros, y después de la muerte violenta de éste, quemado vivo en Treviño, fueron restituidos al monasterio por el infante Sancho el Bravo, según escritura fechada en Burgos en 1277[22].

Ignoramos hasta que fecha poseyó San Prudencio estos dos pueblos, porque su culto cronista, que escribió en 1726, nos informa[23] que, «no puede rastrear quando o porque se perdieron»; en todo caso, debió de ser en época temprana ya que continúa el fraile, «los sobredichos lugares de Luezas y Santa María de Camero totalmente están muchos años ha enagenados del dominio y utilidad desta Cassa».

POSESIONES DEL CLERO SECULAR

Existen, que sepamos, dos únicos pueblos cuyo dominio temporal fue ejercido por cabildos de iglesias catedrales. El señorío feudal sobre Lagunaque los canónigos de San Martín de Albelda y posteriormente, de forma conjunta los de Santa María de la Redonda de Logroño, al unirse las dos iglesias, tiene su origen en el privilegio firmado en 1189 por Alfonso VIII el de las Navas, que confirma la donación de la villa al citado Cabildo, efectuada por Rodrigo Velasquez unos años antes[24].

Los canónigos percibían 23 celemines de centeno de «cada un vezino de la villa que tubiere humo en ella». Esto trajo consigo ciertas complicaciones posteriormente, cuando más de un vecino ocupaba la misma casa.

22. Fr. Gaspar C. Ms. cit. supra. Fol. 152.
23. Fr. Gaspar... Ms. cit. Fol. 153.
24. ALLONA Y CAÑAS, B.: *«Ensayo de monografía histórica de Laguna de Cameros»*. Logroño, 1925. Págs. 21-26. SÁINZ RIPA, E.: *«Colección diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño»* . Logroño, 1981-1983. V. Indices voz *Laguna*.

BIBLIOTECA DEL

Las relaciones de los vecinos de Laguna con sus Señores, en nada fueron cordiales y así expresaron estos en 1603 los «...grandes deseos de vender el pueblo porque si les da trabajo y poco rendimiento por la continua rebeldía de sus vecinos»[25]. A continuación nos informan, de que para percibir los tributos de sus vasallos «...de mas de zien años a esta parte an tenido y tienen grandes pleytos y diferencias y muchas costas con el Conzejo y vezinos para conserbar el Señorio», y que «el año que mas a producido la dicha villa no llega ni a la mitad de las rentas ...con ynquietudes ocupaziones y trabaxos e peligros y digresiones que le an causado e causan los dichos vasallos[26].

Ambos cabildos intentan por todos los medios vender el derecho feudal que ejercen sobre Laguna y así obtienen Bula del Papa Alejandro VI en 1947, que autoriza la venta de los «domini temporales oppidi de Laguna» à la persona «plus offerente»[27].

A los sucesivos intentos de venta por parte de los canónigos, se opone siempre el pueblo. Para ello invocan ser patrimonio de la Corona un pueblo que nunca perteneció al Señorío de Cameros, lo cual les fue corroborado por una Real Provisión de 30 de mayo de 1528, dada por Carlos I y confirmada por su hijo Felipe II en 1576, en la cual mandaba «...que el cabildo de dichas Iglesias no vendiese para siempre xamas nin enagenase la villa de Laguna de los Cameros en ninguna persona pena que la enagenacion fuese ninguna y el comprador perdiese el precio»[28].

A pesar de todo, durante el reinado del piadoso Felipe III, los canónigos parece que van a conseguir su intento de venta al poderoso Contador Mayor del Rey y Caballero de Santiago, Don Juan Pascual, llegando a otorgarse la escritura de venta en Arenzana ante el Alcalde Mayor del Adelantamiento, por un precio de 286.150 maravedises. Esto tenía lugar el 22 de febrero de 1603. La venta parecía consumada, cuando los de Laguna, que siempre prefirieron permanecer bajo dominio eclesiástico antes que sometidos a señor seglar, se oponen terminantemente a la toma de posesión del «señorio vasallaxe jurisdiccion civil y criminal y rentas de la villa», lo que ciertamente lograron después de grandes disturbios.

Durante todo el siglo XVII, la situación permaneció invariable y es sintomático que en 1653, el Concejo de Laguna consiguiera comprar las alcabalas reales, derecho que, casi exclusivamente, era disfrutado por quienes detentaban el Señorío.

Estas alcabalas eran impuestos que gravaban «... todas las mercadurias, ganados quadrupias, tierras, cassas yeruas y otras cualesquier heredades bienes raizes carnes pescados caza pan en grano arina vino azeite y otros qualesquier

25. A.H.N. Secc. Clero. Lib. 6108. Fol. 20.
26. A.H.N. Lib. 6108 cit. Sin foliar desde el folio 23.
27. A.H.N. Lib. 6108 cit.
28. A.H.N. Lib. 6108 cit.

mantenimientos fruttos y cosas de qualesquier genero calidad y valor que sean y ser puedan que se vendieren trocaren y cambiaren permutaren y arrendaren assi por Justicia como en otra qualquier manera en la dicha villa de Laguna de los Cameros». Se estimó su recaudación en 96.425 maravedís anuales, los cuales fueron vendidos al Concejo de Laguna a razón de 30.000 maravedís el millar, por lo que hubieron de pagar al Tesoro Real 2.892.750 maravedís de plata[29].

Con todo ello, la liberación del dominio canonical, tuvo lugar más de un siglo después en 1766, cuando las prerrogativas feudales estaban ya muy disminuidas. Los mismos canónigos, en los argumentos que exponen para llevar a cabo la venta definitiva, dicen «...que en esto de Señorios y privilegios sucede comunmente que se deslumbran con el tiempo muchas de sus preheminencias o bien por la conmiseracion con que parece regular mirarse a los vasallos y con odio a los señores, o iuen por el espiritu littigioso que rreyna en aquellos como aconteze con los naturales de Laguna»[30].

Esta vez, el comprador fue el mismo Concejo de vecinos, que por este procedimiento se hizo de realengo; algo a lo que aspiraban fervientemente todos los pueblos para liberarse de las pesadas cargas señoriales, pero que muy pocos consiguieron hasta la abolición legal de los señoríos en el pasado siglo.

Grande debió de ser el esfuerzo económico realizado para reunir los 15.000 ducados que hubieron de satisfacer a los Cabildos, cuando confiesan que lo hacen «...sin embargo de la suma pobreza en que se alla el vezindario desta villa, por redimir la vejazion de que dicho Señorío pasase a nuebo Poseedor y con esta nobedad resultasen mas ynquietudes grauosas al pueblo»[31]. Algo, contra lo que habían luchado durante generaciones.

Otro caso similar al anterior, lo encontramos en la villa de Torre, con la particularidad de que éste se llevó a cabo un siglo antes; fue así el primer pueblo del Camero Viejo que logró ser de realengo.

Un señorío ciertamente atenuado y tolerante, ejercía sobre esta villa el Cabildo catedralicio de Valladolid. No poseemos prueba documental de cuándo y cómo llegó a su poder; existen noticias y es muy probable que así sea, de la donación hecha en tal sentido por una religiosa de la familia Ramírez de Arellano, quien profesó en un convento de esta ciudad, desmembrando así esta villa del Señorío camerano, del que formaba parte según el privilegio de Enrique II.

29. Archivo Gral. de Simancas. Secc. Contadurías Generales. Leg. 2314-152.
30. A.H.N. Secc. Clero lib. cit. supra n.º 6.108.
31. A.H.N. Secc. Clero. Lib. 6106. También se encuentra la escritura de venta original con primorosa caligrafía. Se encabeza así: «Compra que a echo la Villa de Laguna de Cameros del Señorio Pecha y demas Regalias pertenecientes al Dean y Cabildo de las Yglesias de San Martin de Albelda y Santa Maria de la Redonda de la ciudad de Logroño en la cantidad de 165.000 reales. Año de 1766». Esta cantidad es la equivalencia de los 15.000 ducados, a razón de 11 reales el ducado.

En febrero de 1647 se formaliza la escritura de venta de la de Torre de Cameros que el Cabildo de la Catedral de Valladolid hace a Don Lorenzo de Tejada, Alguacil Mayor de Santo Domingo de la Calzada, en la cantidad de 1350 ducados de plata y oro[32]. Idénticas razones que en Laguna, mueven al Concejo y vecinos de Torre, capitaneados por el animoso clérigo Don Cristóbal Iñiguez, beneficiado de su Iglesia, a oponerse por todos los medios a que tal venta se realice.

A pesar de las objeciones del comprador, quien arguye la nulidad del Concejo público en que se decidió la compra por parte del pueblo, por el escaso número de vecinos asistentes debido a que «...el demas concurso de gente estan en la Extremadura con los ganados», lograron su propósito por el procedimiento llamado de «tanteo». Después que abonaron al Cabildo la cantidad antes citada, lograron al año siguiente, 1648, la compra de las alcabalas, que los hacía más libres. Estas fueron evaluadas en 36.000 maravedises, que a razón de 38.000 maravedís el millar, resultaban 1.368.000, que tuvieron que ingresar en las arcas reales; 720.000 en plata y los restantes 648.000 en vellón[33].

Los demás bienes del clero secular, se vinculan casi exclusivamente a las Mesas Capitulares de sus Iglesias y a las numerosas capellanías que existen en la gran mayoría de los pueblos. Algunas de ellas, particularmente ricas, como las existentes en Soto, Hornillos y Velilla con rentas de hasta 1.200 ducados. No abundaban los curatos ricos y los había tan pobres que apenas proporcionaban la cóngrua para un clérigo pobre y, muchas veces ignorante. La mayoría de las iglesias poseían fincas propias procedentes, generalmente, de donación, que incrementaban los ingresos obtenidos por diezmos y primicias. De estas fincas muy pocas debieron desamortizarse, y en cuanto a las del clero regular no lo fue ninguna, porque las distintas comunidades habían cedido sus tierras, en épocas muy anteriores a la desamortización, en enfiteusis, lo cual llevaba consigo la transmisión por herencia y las primeras escrituraciones de la propiedad.

Como ejemplo curioso de las propiedades anejas a las fábricas de las iglesias, transcribimos un apeo realizado en 1725, de las fincas pertenecientes a la Parroquial de Velilla:

– Una heredad en el término de Llanos en el Cabezo de una fanega; linda con Capellanía de Santa María y el Camino Real.

– Otra en el Comunero de San Román de una fanega.

– Otra en Ribaguda de 8 celemines; linda con heredad de la Obra Pía de Lumbreras.

– Otra en las Alegas de Ribaguda de 6 celemines.

– Otra donde dicen Baltaire de 12 fanegas. Linderos los barrancos... (y otros ilegibles en el documento).

32. Para todo lo referente a este asunto, cfr. leg. 36494 de la Secc. Consejos en A.H.N.
33. Arch. Gral. de Simancas. Secc. Contadurias Generales. Leg. 2314-155.

– Otra en el Oyo de la Asomadilla de 10 celemines; linderos Obra Pía de Soto.

– Otra en la Eruela de Quizán de 9 celemines; lindero el camino que va a la fuente de Quizán.

En una nota marginal, fechada en 1830, se observa que estas fincas seguían intactas en el apeo realizado en dicho año[34]. Estos apeos se realizaban cada nueve años según orden episcopal[35]; además, las Constituciones Sinodales de 1700 establecen que, «El Cura y Curas de cada Iglesia vean y requieran las possesiones y heredades de la Iglesia dos veces cada año; porque se vea si las reparan, y labran en manera debida los renteros, que las tuvieren... y que los dichos Curas hagan relación al tiempo de la visitación del estado de los dichos bienes[36].

Existe una capellanía, que posee bienes propios con entidad suficiente para ser desamortizada. Situada en Jalón, como ya dijimos en la introducción al presente trabajo, fue fundada en el siglo XVII por Don Bernardo Sáenz de Tejada, natural de Velilla, «Gobernador que fue de los Galeones de Mar y Guerra de la Guardia de las Yndias en la hermita del Santo Humilladero sitto extramuros de la villa de Xalon»[37]. Los bienes de la misma fueron incrementados en 1708 por Don Francisco Sáenz de Tejada, cura beneficiado en la Parroquial de Velilla. Más tarde, los Ortega, titulares del Mayorazgo llamado de Palacio, la dotan con mucha hacienda convirtiéndola en codiciada capellanía.

Posee 74 fanegas de tierra de secano en 54 fincas; 3 fanegas de regadío en 6 fincas, una casa en Jalón, era con pajar en Velilla, un molino «andante» en la jurisdicción de San Román, junto con un solar de casa y otro de molino. Todos estos bienes, son los desamortizados jurídicamente en el año 1807 y vendidos en subasta pública en el Ayuntamiento de San Román.

RAZONES POLITICAS DE LA DESAMORTIZACION

El freno a la vinculación de bienes en las llamadas «manos muertas» e, incluso, una desamortización incipiente, era ya muy antiguo; ya en tiempos de Felipe II, el Papa Gregorio XIII autoriza al monarca para desamortizar bienes eclesiásticos en cantidad no superior a 40.000 ducados anuales, atendiendo a «...los muy grandes e intolerables gastos para la defensa de la

34. Archivo Parroquial de Velilla. Carpeta de «Papeles varios».
35. *«Constituciones Sinodales antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y la Calzada»*. Por el obispo Don PEDRO DE LEPE. Madrid, 1700 Lib. I. Tít. XII. Constitución XI. Fol. 269.
36. Constituciones sinodales... Lib. III. Tít. VII Constitución IX. Fol. 437.
37. Arch. Parr. de Velilla. Carpeta de «Papeles varios» cit.

República Xptiana y que esta muy exhausto y consumido de su patrimonio y rentas reales[38].

En el siglo XVIII, con el reformismo ilustrado, tiene origen la legislación desamortizadora[39].

El reformismo agrario contenido en las teorías de Olavide y el famoso «Tratado de la Regalía de Amortización» de Campomanes, explican con meridiana claridad, cómo las exenciones que disfruta el clero permiten a las manos muertas apoderarse de las tierras, en un proceso que provoca la ruina y la despoblación de los campos españoles[40].

A principios del siglo XIX, la Hacienda española estaba depauperada; las causas eran múltiples. Por una parte, los enormes gastos militares ocasionados por la política exterior de Godoy[41], quien en década y media entabló nada menos, que cuatro guerras internacionales[42] contra la Francia de la Convención, Portugal e Inglaterra; la necesidad, por otra, de atender al pago de los intereses de las enormes emisiones de los títulos de la deuda llamados «vales reales», que enmascaraban la total bancarrota de la Hacienda y el cese de la llegada de metales preciosos americanos[43].

Para paliar estas dificultades, el Gobierno, que había recurrido a la emisión y puesta en circulación de ingentes cantidades de «vales reales», encontrabgrandes dificultades para amortizarlos.

En orden a conseguirlo, el poderoso Godoy crea en 1798 la Real Caja de Amortización de Vales y madura la idea de un gran fondo que serviría para extinguir esta deuda pública. Para nutrirlo comienza por asignarle los bienes de los políticamente débiles e indefensos, como los bienes de hospitales, hospicios, cofradías, memorias y obras pías y los procedentes de las llamadas «temporalidades» de los jesuitas expulsos[44].

El siguiente paso ante la crisis progresiva de la Hacienda, fue la negociación con el Papa Pío VII del Breve de 12 de diciembre de 1806, por el cual se faculta al rey para enajenar la séptima parte de los bienes pertenecientes a iglesias, monasterios, conventos, fundaciones y otras cualesquier personas eclesiásticas. Había comenzado así la desamortización, con toda la serie de importantes consecuencias sociopolíticas que de ella se derivaron. Se diferenciará de las posteriores en que se llevan a cabo previas bulas pontificias que las autorizan.

38. A.H.N. Secc. Clero. Lib. 5748-132.
39. Cfr. la obra de F. TOMÁS Y VALIENTE: *«El marco político de la desamortización en España»*. Barcelona, 1977.
40. FONTANA LÁZARO, J.: *«La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820»*. Barcelona, 1979. Págs. 74-75.
41. FUENTE, V. DE LA: *«Historia de España»*. Barcelona, 1889. Tomo XVI. Cáp. XV.
42. TOMÁS Y VALIENTE, op. cit. supra. Págs. 38 y siguientes.
43. FONTANA LÁZARO... op. cit. supra. Págs. 113-114.
44. Nueva Recopilación. Tít. V. Ley XXIV.

El fundamento jurídico que condujo a la venta de los bienes de la capellanía de Jalón, lo encontramos en el Real Decreto de 19 de setiembre de 1798, donde se invita a los prelados a que «promuevan espontáneamente, por un efecto de su zelo por el bien del Estado, la enagenación de los bienes correspondientes a Capellanías colatibas u otras fundaciones eclesiásticas, poniendo su producto en la Caxa de amortización con el tres por ciento de renta anual»[45].

SUBASTA PUBLICA EN SAN ROMAN

El procedimiento administrativo para la adjudicación de estos bienes al mejor postor, requería la previa tasación de las fincas por personas peritas en la materia. Para ello Don Antonio Moreno, arcipreste de Lumbreras y Juez Subdelegado de la Real Caja, publica los edictos correspondientes para que Don Pedro Antonio Pérez, beneficiado de Jalón y administrador de la Capellanía facilite relación de las fincas y nombre tasadores por su parte.

El incremento de la percepción de los diezmos por parte del Estado y las acciones desamortizadoras, se lograban a cambio de enfrentar al clero contra las reformas de la Hacienda; así pues, el cura de Jalón, naturalmente opuesto a la venta de los bienes de su capellanía, opta por una resistencia pasiva y hace caso omiso de los requerimientos del arcipreste. En consecuencia, «puesto que se ha pasado el término en que el recordado Don Pedro Antonio Pérez ha debido nombrar tasadores y que las respuestas que ha dado no son más que para demorar la enagenación»[46], lo declara en rebeldía y procede a nombrar tasadores «de oficio». Estos fueron Francisco Javier Martínez, labrador y vecino de San Román, para las fincas rústicas, e Ignacio Rodríguez «maestro alarife» vecino de Soto, para las urbanas. Por la Real Caja actuaron como tasadores Antonio Martínez Iñiguez, labrador y vecino de Velilla y Jerónimo Iñiguez, de San Román para las rústicas; para las urbanas, lo fue Diego Sáenz, «maestro alarife» vecino de Santa María.

45. Nueva Recopilación. Tít. V. Ley XXII.

46. Copiamos aquí una carta autógrafa del cura de Jalón, que se encuentra en el archivo del Instituto de Estudios Riojanos. Leg. M/507.

Sr. Don Antonio Moreno

Muy Sr. mio: ignoro quien ade pagar a los dos tasadores que io tengo de nombrar como Administrador de la Capellania Colatiba que en la del Humilladero extramuros de esta Villa fundo Don Pedro Ortega: hace poco tiempo soy Administrador, no tengo caudal de dicha Capellania y de valde nadie me quiere servir, amas de que no creo tenga obligacion a embiarlos a jurar a esa, y si tal tuviere, y vuestra merced gusta de pagar los jornales de los tasadores que haian de ir me abisara; que yo en ningun caso cedo del derecho que el Rey me concede de nombrar, ni quisiera apartarme un punto de lo que su Real Magestad me ordene ni causarle el menor perjuicio en su Real Acienda pero quisiera como digo saber dicha obligacion y quien a de pagar los tasadores para que con su noticia pueda hacer las diligencias de nombrarlos, que a haber tenido noticia de lo que se me pide aora tendria ia escusado.

Dios guarde a Vuesa merced muchos años. Jalon a las 8 del dia 8 de septiembre de 1807.

Don Pedro Antonio Perez

Reunidos todos en Lumbreras[47] el día 19 de octubre de 1807, entregan su pormenorizada tasación de las 65 fincas propiedad de la Capellanía, estimada en un total de 45.803 reales de vellón.

Cumplidos estos trámites, se procede al remate con la significativa ausencia del cura de Jalón, quien prefirió ausentarse de la villa en estas fechas. El prolijo documento de la subasta, lleva el siguiente encabezamiento:

«En la villa de San Román y casas consistoriales de ella, día veinte y ocho de Noviembre y hora de las nuebe de su mañana de mil ochocientos y siete, el Sr. Subdelegado de esta Comisión con asistencia de mi el escribano se constituyo en dichas Casas a efecto de realizar el remate de la Capellanía colatiba que en la vasilica de extramuros de la villa de Jalon fundo Don Pedro Ortega, precedido repique de campana como es costumbre y concurrido también a este acto Don Josef Lerdo de Tejada por ausencia del cura de la villa de Jalon Don Pedro Antonio Perez y se procedio al remate en la forma siguiente...». A continuación, la relación de las pujas redactadas con el máximo detalle.

La estrella de la subasta era, sin duda, el «molino harinero andante con su casa habitacion sito en la jurisdicción de San Román»[48], cuya tasación estaba en 15.000 reales. El primero en hacer postura fue el cura de San Román Don José García Herreros, quien ofreció 36.000 reales en «vales reales»; Don Gaspar de Gaona, ofreció por su parte 20.000 reales en metálico. Tras reñida puja entre los citados, Don Diego de Tejada y Don Francisco Antonio Iñiguez, se le adjudicó a este último en 22.000 en metálico, o en 60.000 a pagar en «vales reales», lo que demuestra la gran devaluación a que habían llegado estos títulos de la deuda pública.

Si analizamos el cuadro posterior comprobamos que, únicamente 25 fincas, de un total de 65, fueron rematadas; de ellas, sólo 5 superaron el precio de la tasación y una se adjudicó en el mismo precio en que había sido evaluada; las restantes no tuvieron postor.

Dos de estas fincas fueron adquiridas por Matías de Olmo, hermano político de los fundadores Don Simón y Don Diego de Agreda.

47. San Román y el pueblo de Lumbreras, estaban muy relacionados en esta época; según Madoz nos informa, San Román recibe la correspondencia «de la estafeta de Lumbreras por balijero los miércoles y domingos y en los mismos días sale». Esto era a mediados del pasado siglo.

48. Se trata del molino propiedad de los herederos de Don Hipólito Moreno.

Se adjudicaron las siguientes fincas:

FINCAS	TASACION	REMATE
Molino	15.000 r.	22.000 r.
Finca de la Oya de dos fanegas de sembradura	1.200	2.100
Finca de la fuente de Pedro Juan de 1 fanega	396	500
Finca en mismo término	60	74
Huerta de 1 celemín	60	40
Huerta de 1 celemín y medio	170	106
Era y cerradillo	100	100
Huerta que antes era alameda	330	220
Otra huerta de 15 celemines, linde al Majuelo	1.100	1.130
Finca de Ballesteros de 7 fanegas y media	2.700	2.308
Huerto junto al Río Chico de 1 celemín con 17 olmos	108	72
Heredad en la Puentecilla de 10 celemines	150	100
Heredad en los Manatos de 3 medias	450	300
Heredad en el Sacijo de 2 fanegas	836	572
Heredad en la Có de 8 celemines	200	136
Heredad en mismo término de 14 celemines	420	280
Heredad en la Lleca de 1 fanega	180	120
Heredad en las Milanesas de 20 celemines	440	293
Heredad en el Maguillo de 14 celemines	280	187
Heredad en las Oyas de 10 celemines	330	220
Heredad en Vía Rabanera de 1 fanega	264	176
Heredad en Oya Zulema de 3 medias	288	192
Heredad en los Manatos de 3 medias	450	300
Heredad en las Eras de 7 celemines	154	103
Heredad en el Sobaco de 3 fanegas	720	480
Total desamortizado	.....	32.109 r.

Como toda la desamortización, sirvió para enriquecer más a los que ya eran ricos; no cumplieron los fines sociales prometidos o presumidos, como después puso de manifiesto el economista Flórez de Estrada. Como muy bien señala Gabriel Tortella, «las víctimas de la desamortización fueron la Iglesia, los municipios y los campesinos pobres y proletarios agrícolas»[49].

San Román. Agosto de 1982.

49. TORTELLA, G.: «*La economía española,* 1830-1900». Historia de España. Tomo VII. Barcelona, 1981. Pág. 37.